Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN para dentro y fuera de la capital

> Un año 12 pesetas Un semestre ... 6 »

Un trimestre... 3



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

Nota. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTH OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio distrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 78.

Montes de Piedad y Cajas de Ahorro.

En la Gaceta de Madrid de 21 del actual, y por la Presidencia del Consejo de Ministros, se pu blica la Real orden siguiente:

«Exemo. Sr.: Con motivo de la Real orden de esta Presidencia, fecha 4 de Enero del presente año, sobre liberación por el Estado de ropas y prendas de uso personal pignoradas en Montes de Piedad e instituciones similares, se ha puesto de manifiesto que en varias provincias no existen establecimientos de esta indole, como también que carecen de los mismos ciudades de importancia, no ya tan sólo por el número de población, sino por dominar en éllas el elemento obrero, acaso más necesitado que ningún otro de este beneficio.

Al propio tiempo se ha podido observar la existencia de Cajas de Ahorro sin llevar aneja una sección destinada a Monte de Piedad, que en la práctica sería de indiscutible conveniencia.

En su virtud, y en atención a las consideraciones expuestas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

- 1.º Que por los Gobernadores civiles y Juntas provinciales de Beneficencia y de Acción ciudadana se estimule la creación de Montes de Piedad, no solo en las capitales de provincia donde no existan, sino también en poblaciones de más de 25.000 habitantes, o en aquellas otras en que la clase de población aconseje la creación de las mismas.
- 2.º Que por los mismos Gobernadores se procure encauzar los trabajos de los organismos de referencia, a fin de que en todo momento exista la debida coordinación.
- 3.º Que en aquellas Cajas de Ahorro donde no tengan una sección destinada a Montes de Piedad se procure igualmente su creación; y
- 4.º Que las dudas que puedan surgir en el cumplimiento de lo ordenado sean resueltas por ese Ministerio, previo informe de la Junta Superior de Beneficencia, a cuyo organismo deberán remitirse cuantas consultas se formulen con este motivo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1928.—Primo DE RIVERA.»

Lo que se inserta en este periódico oficial, para general conocimiento, y a fin de que las Corporaciones oficiales y entidades particulares de la provincia, que entendiéndolo acertado y conveniente deseen cooperar a la mayor eficacia de cuanto se propone por la transcrita Real orden, puedan exponer ante este Gobierno, por escrito, las opiniones e iniciativas que estimen oportunas al efecto.

Soria 23 de Marzo de 1928.

El Gobernador,

GENEROSO MARTIN TOLEDANO.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN (Conclusión)

Asociación gremial de criadores y expertadores, Málaga, con 15 socios y 150 obreros; Agrupación de comerciantes, Málaga, 145 socios y 1.253 obreros; «La Fiel», industriales del Gremio del aceite y del vinagre, de Málaga, con 80 socios; La Unión Comercial, Málaga, con 288 socios; Sociedad general de Abacería, de Málaga, con 71 socios; Circulo Mercantil, de Abarán, con 126 socios y 620 obreros; Unión Gremial de vinos, aguardientes y cervezas, de Cartagena, con 89 socios; Gremio de ultramarinos, Cartagena, con 89 socios y 326 obreros; Gremio de mercería, Cartagena, con 42 socios; Asociación de comerciantes industriales, La Unión, 204 socios; Círcule Mercantil e Industrial, La Unión, con 247 socios; Gremio de tejidos, de Cartagena, con 118 socios y 101 obreros; Gremio de industriales carbeneros, de Cartagena, con 56 socios y 54 obreros; Gremio de almacenistas de coloniales, de Cartagena; Asociación de Gremios de tejidos, con 17 socios y 101 obreros; Gremio de Bazares, mercería, quincalla y confecciones, de Murcia, con 22 socios y 72 obreros; Unión Mercantil e Industrial, de Cartagena, con 568 socios y 2.451 obreros; Gremio de paquetería, quincalla y similares, de Cartagena, con 80 socios y 365 obreros; Asociación de almacenistas al por mayor de coloniales y similares, de Orense, con 23 socios y 27 obreros; Agrupación de Bazares, armerías, vendedores de calzado, Orense, con 26 socios y 85 obreros; Agrupación comercial Orensana, con 96 socios y 96 obreros; Agrupación de comerciantes de tejidos, novedades y mercería al por mayor, de Orense, con 29 socios y 102 obreros; Sociedad de comerciantes de ultramarinos, de Orense, con 26 socios. Siele ob warmen ob de birball rects socio

Sindicato patronal de comerciantes y almacenistas, de Gijón, con 24 socios y 260 obreros; La Unión de industriales rurales, Gijón. con 40 socios y 55 obreros; «La Defensa», Gijón, con 157 socios; La Liga de vendedores por menor,

Gijón, con 68 socios y 125 obreros; Unión de los gremios del comercio y de la industria, Gijón, con 451 socios y 3.622 obreros; Unión de comerciantes de tejidos al detall y similares, Oviedo, con 47 socios y 636 obreros; «La Ligada», Oviedo, con 76 socios; La Asociación patronal de Aviles, con 37 socios y 350 obreros.

Asociación de Almacenistas de Coloniales y Comerciantes de Ultramarinos y similares, Palencia, con 31 socios y 37 obreros; Asociación de Comerciantes de Ultramarinos y Comestibles, Pontevedra, con 38 socios y 30 obreros; Unión Comercial Asociación de Detallistas de Ultramarinos, Vigo, con 96 socios y 300 obreros; Asociación de Almacenistas de Vinos, de Vigo, con 109 socios y 1.235 obreros; Almacenistas al por mayor, Vigo, con 85 socios y 650 obreros; Asociación de Almacenistas de Tejidos, Paquetería y similares, Vigo, con nueve socios y 114 obreros; Agrupación de Comerciantes de Tejidos, Confecciones, Novedades y Mercería de Vigo, con 35 socios y 200 obreros; Asociación Comercial, Villagarcia de Aresa, con 38 socios.

Asociación Patronal de Comerciantes, Salamanca, con 123 socios y 375 obreros; Sociedad de Carboneros, Salamanca, con 22 socies y 40 obreros; Sociedad de Ultramarinos y similares, con 53 socios y 43 obreros; Unión Cántabra Comercial, con 240 socios; Círculo Mercantil Industrial, Santander, con 490 socios; Asociación Patronal Mercantil, Santander, con 108 socios; Agrupación de Comerciantes Tejidos, Sevilla, con 47 socios y 674 obreros; Unión Gremial, Sevilla, con 525 socios y 4.321 obreros; Asociación para la defensa y fomento del comercio e industria «La Unión Comercial», Sevilla, con 820 socios; Asociación de exportadores de aceituna sevillana, Sevilla, con 27 socios; Asociación de exportadores de aceite de oliva, Sevilla, con 16 socios; Sindicato de exportadores de vinos, de Reus, con 17 socios y 293 obreros; Colegio Libre de Comisionistas y Representantes de Comercio de Reus, con 22 socios; Fomento Industrial Mercantil, de Reus, con 638 socios y 5.484 obreros; Liga de Dregueros, Ultramarinos y similares, de Tarragona; con 31 socios y 50 obreros.

Sociedad de Comerciantes de Tejidos al por menor, de Valencia, con 52 socios; Sociedad de Vinos Gremial de Aceites y Licores, de Valencia, con 205 socios y 705 obreros; Sindicato Gremial de Comestibles, de Valencia, con 110 socios y 1.390 obreros; Sociedad Unión de Almacenistas de Muebles, de Valencia, con 36 socios y 150 obreros; Almacenistas de Paquetería y Mercería, Valencia, con 34 socios y 340 obreros; Gremio Patronal de Joyeros y sus similares, de Valencia,

con 76 socios y 900 obreros; Unión Gremial de Valencia, con 16 socios y 41 obreros; Sociedad de Comerciantes de Paquetería y Mercería al pormayor, de Valencia.

Unión Patronal Mercantil e Industrial, de Medina del Campo, con 48 socios y 310 obreros; Asociación de Expendedores de Comestibles, de Valladolid, con 161 socios y 316 obreros; Unión Comercial, de Baracaldo, con 85 socios y 25 obreros; Agrupación de Socios del Círculo de la Unión Mercantil, Bilbao, con 255 socios; Sociedad general de Industria y Comercio, Bilbao, con 1.250 obreros; Asociación de almacenistas de vinos al por mayor de Vizcaya, Bilbao, con 97 socios; Asociación de los gremios de Ultramarinos y comestibles, Bilbao, con 182; Gremio de Drogeros de Vizcaya, Bilbao, con 62 socios y 226 obreros; Unión Comercial, Portugalete, con 106 socios y 30 obreros; Gremio de Comerciantes de Sestao, con 70 socios; Asociación Patronal de Comerciantes de tejidos y similares, Zamora, con 16 socios y 50 obreros, Asociación de vendedores de curtidos e industriales de piel, Zamora, con 36 socios y 150 obreros; Sociedad de Salchicheros, de Salamanca; Sociedad de Carniceros, de Salamanca; Federación Patronal de Comerciantes e Industriales, Zaragoza, con 2.000 obreros; Asociación de Comerciantes de ultramarinos y comestibles y sus similares. La Defensa Comercial, Zaragoza, con 465 obreros.

H.—Entidades obreras inscritas que pueden intervenir en la elección de su clase: Sindicato de dependientes, de Vitoria, con 29 socios; Liga de dependientes de comercio y Banca, de Albacete, con 505; Asociación de dependientes del Comercio, de Alcoy, con 155 socios; Federación provincial de empleados mercantiles, de Alicante, con 804; Sociedad de dependientes de Comercio, Banca y similares, de Orihuela, con 38 socios; Asociación general de dependientes de Comercio, de Almería, con 82 socios; Asociación de empleados mercantiles, de Almería, con 214; Sociedad de dependientes del Comercio de Coloniales, Almería, con 72; Asociación general de dependientes de Comercio e Industria, de Avila, con 50; Asociación de dependientes mercantiles, de Mérida, con 60 socios; Asociación y Montepio de dependientes de Comercio, Industria, Banca y Escritorio, Badajoz, con 470; Asociación de empleados y dependientes en general, Mahón, con 162 socios; Sindicato de representantes y viajantes del Comercio y de la Industria, Palma de Mallorca, con 45 socios; Unión Protectora Mercantil, Palma de Mallorca, con 283 socios; Asociación de dependientes, de Manresa y comarcas, con 156; Centro de dependientes del

Comercio y de la Industria, Mataró, con 132; Gremio de dependientes de Comercio e Industria, Burgos, con 142; Gremio de dependientes de Comercio, Burgos, con 118; Asociación de dependientes mercantiles, Cáceres, con 50; Sociedad de dependientes de Comercio, Industria y Banca, de Plasencia (Cáceres), con 65 socios; Asociación y Montepio de la Dependencia general, de Cádiz, con 227; Asociación de dependientes de Comercio, Ceuta, con 45; Asociación de dependientes de Comercio, de Jerez de la Frontera, con 40; Asociación de dependientes de Comercio, La Linea, con 105; La Unión de dependencia, San Fernando, con 42 socios; Asociación de dependientes Sanlúcar de Barrameda, con 75 socios; Centro de dependientes del Comercio y de la Industria, Las Palmas, con 515; Centro y Montepio de dependientes, Santa Cruz de Tenerife, con 566; Agrupación de obreros mercantiles, Bélmez, con 21; Unión de dependientes de Comercio, Córdoba, con 148; Sociedad general de dependientes La Alianza, Pueblo Nuevo del Terrible, con 36; Asociación de dependientes del comercio y oficios varios, Villanueva de Córdoba, con 30; Asociación de empleados del Comercio, Banca e Industria, El Ferrol, con 68 socios; Asociación de dependientes de Comercio, Santiago, con 87; Sociedad de dependientes de Comercio, Farmacia e Industria, Cuenca, con 50; Unión de dependientes, Figueras, con 35; Asociación de dependencia mercantil, Gerona, con 54; Centro de dependientes, Gerona, con 218; Asociación general de dependientes del Comercio, de Granada, con 753; Asociación de dependientes del Comercio, Guadalajara, con 28; Dependientes de Comercio y similares; Sigüenza, con 36; Sindicato de dependientes del Comercio, Irún, con 40; Asociación general de dependientes de Industria y Comercio, de la provincia de Guipúzcoa, con 156; Sindicato católico de empleados de oficinas y dependientes de Comercio, San Sebastian, con 224; Sindicato obrero femenino de Nazaret de empleados, San Sebastian, con 91; Sindicato obrero femenino de Nazaret de dependientes, San Sebastián, con 74; Sociedad de dependientes de carnicería, salchicheria y matarifes, San Sebastian, con 45; Asociación de empleados mercantiles, Huelva, con 232; Asociación de dependientes de Comercio, de Barbastro, con 42; Sociedad general de dependientes de Comercio, Huesca, con 54 socios; Unión de dependientes de Comercio, Jaén, con 65; La Actividad, Sociedad de dependientes de Comercio, Linares, con 25; Asociación general de la dependencia mercantil leonesa, de León, con 205 socios.

Sociedad de dependientes de ultramaridos, Logroño, con 33 socios; Unión de dependientes y empleados de Comercio y similares, de Logroñe, con 18; Sociedad instructiva de dependien tes, de Lugo, con 104; Asociación general de dependientes de la distribución y administración, de Madrid, con 1.937; Asociación general Madrileña de dependientes, corredores, representantes y comisionistas, La Actividad, Madrid, con 218; La Segura, Sociedad obrera de dependientes y mozos de plaza y mercado, Madrid, con 1.352; Sindicato general de dependientes y empleados de Comercio La Regeneración, con 528; Sindicato de prenderos y anticuarios ambulantes, Madrid, con 52; Sociedad de cobradores y dependientes del mercado de frutas y verduras, Madrid, con 500; Sociedad de dependientes de pescaderias, Madrid, con 310; Sociedad de dependientes de vinos y licores y mozos de Comercio, Madrid; Sociedad de obreros carboneros dependientes La Emancipación, Madrid, con 416; Unión de dependientes de tablajerías y salchicherias, Madrid, con 100; Asociación de dependientes de Comercio y de escritorio, Antequera, con 86; Federación de dependientes de Comercio y empleados de oficina, de Málaga, con 3.154; Federación de dependientes de Comercio, Melilla, con 314; Asociación de dependientes de Comercio, industria Bancaria y similares, Logroño; Asociación de dependientes de Comercio La Progresiva, Algar (Murcia), con 15; Federación instructiva de dependientes, Cartagena, con 324; Sociedad de Socorros mutuos de la dependencia mercantil, Cartagena, con 290; Federación de dependientes de Comercio, de Lorca, con 62; Asociación de dependientes de ultramarinos y similares La Armonia, del Llano del Beal, con 40; Federación de dependientes de Comercio y Banca, Murcia, con 521; Asociación de dependientes de Comercio, de Pamplona, con 56; Sindicato Católico libre de dependientes y empleados de Pam plona, con 75; Sindicato libre profesional de em pleados y dependientes de Comercio y similares, Pamplona, con 92; Agrupación Católica femenina de dependientes del Comercio, Pamplona, con 42; Asociación de dependencia mercantil y bancaria, Orense, con 180; Asociación de dependientes de Comercio, Rivadavia, con 44; Agrupación de la dependencia mercantil, de Verin, con 16.

Asociación de dependientes del Comercio e industria, Avilés, con 22 socios; Mozos de almacén y similares, de Avilés, La Armonía, con 32; Asociación de dependientes de ¿Comercio y de la industria, Gijón, con 275; Asociación de empleados de oficinas, viajantes y comisionistas, con 320;

Asociación general de empleados de Comercio, industria y Banca, Mieres, con 120; Asociación de dependientes de Comercio y de la industria, Oviedo, con 72; Sindicato de empleados y dependientes, Oviedo, con 185; Unión general de dependientes de Comercio, Oviedo, con 650; Asociación de dependientes de Comercio y de la industria del Valle de Langreo, Sama de Langreo, 70.

Asociación de dependientes de Comercio Industria, Banca y similares, de Palencia, con 115; Sindicato Católico libre de dependientes de Comercio, iudustria, Banca y similares, Palencia, con 58.

Asociación de dependientes de Comercio, Pontevedra, con 73; Asociación de dependientes de Comercio, Vigo, con 392; Sindicato Católico de dependientes de Comercio, industria y Banca, Vigo, con 200.

Sindicato Católico de dependientes de Comercio, Ciudad Rodrigo, con 22; Asociación general de dependientes de Comercio e industria, de Penaranda de Bracamonte, con 48; Asociación general de dependientes de Comercio e industria, de Salamanca, con 265; Asociación de dependientes de Comercio, industria y Banca, Santander, con 305; Sociedad de mozos de almacén, Santander, con 54; Asociación de dependientes de Comercio en general, Segovia, con 32; Asociación de dependientes de Comercio, de Osuna, con 28; Asociación de dependientes de Comercio, industria y Banca, Sevilla, con 203; Asociación de dependientes mercantiles, Sevilla, con 2.115; Unión de dependientes mercantiles de tejidos, Sevilla, con 233; Seciedad de dependientes de Comercio e industria, Soria, con 38; La Protección Mercantil, dependientes de Comercio, Reus, con 38; Centro autonomista de dependientes de Comercio y de la industria, Reus; con 540: Centro autonomista de dependientes de Comercio y de la industria, de Tarragona, con 123; Asociación de dependientes de Comercio, escritorio y banca Unión Mercantil, Talavera de la Reina, con 180; Unión de dependientes de Comercio e industria, con 82.

Dependencia mercantil e industrial, Alcira, con 321; Sindicato de empleados y dependientes; Alcira, con 22; Dependencia mercantil, Játiba, con 70; La Dependencia mercantil, Sueca, con 48; La Asociación de la dependencia mercantil, de Utiel, con 40; dependencia mercantil, Valencia, con 877; Sindicato católico de dependientes y empleados de escritorio, Valencia, con 354; Sindicato de empleados y dependientes, Valencia, con 163; Sociedad de dependientes mercantiles, Valencia, con 683.

La Unión, Asociación de dependientes de Comercio, Medina del Campo, con 38; Sindicato católico de dependientes de Comercio, Valladolid, con 220; Sociedad general de dependientes de Comercio, Industria y Banca, de Valladolid, con 92; Agrupación de Dependientes vascos del Comercio, Bilbao, con 110; Asociación de dependientes, de Bilbao, con 380; Sección de vendedores de pescado, de Bilbao, con 224; Sindicato del ramo de la alimentación, Bilbao.

Asociación general de dependientes de Comercio e Industria, Zamora, con 100 socios; Sindicato católico de dependientes de Comercio, Industria y Banca, Zamora, con 50; Sociedad de dependientes de Comercio, Industria y similares, Benavente, con 90; Sindicato de empleados y dependientes de Comercio y de la Industria, Zaragoza, con 550; Federación de dependientes de Comercio, Zaragoza, con 121.

I.—Número, carácter y jurisdicción de los Comités del Grupo 26, despachos, oficinas y Banca.

En Vitoria (Alava), Albacete, Almeria, Avila, Badajoz, Burgos, Cáceres, Cádiz, Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas, Ciudad-Real, Córdoba, La Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaen, León, Logroño, Lugo, Málaga, Pamplona, Oviedo, Palencia, Orense, Salamanca, Santander, Segovia, Soria, Tolede, Teruel, Valladolid, Zamera y Zaragoza, se constituirá un Comité paritario, con carácter interlocal y jurisdicción en todo el territorio de la provincia respectiva, y compuesto cada uno de cinco Vocales patronos y de cinco obreros, con carácter de efectivos, y de igual número de cada clase como suplentes. Estos Comités abarcarán todas las especialidades del Grupo.

En Alicante y Castellón de la Plana se constituirá un Comité interlocal provincial para oficinas y despachos.

J.—En Murcia se constituirá un Comité interlocal, con jurisdicción en dicha provincia a excepción de Cartagena, estará compuesto de cinco Vocales patronos y de cinco obreros, como efectivos, y de igual número de cada clase como suplentes, con todas las especialidades del Grupo.

K.—En Pontevedra y Tarragona se constituirá un Comité con todas las especialidades del Grupo, teniendo carácter interlocal y jurisdicción en toda su provincia, a excepción de Vigo y Reus, estando cada Comité compuesto de cinco Vocales patronos y de cinco obreros como efectivos, y de igual número de cada clase como suplentes.

L.—En Cartagena, Melilla, Reus, Sevilla y Vigo, se constituirá un Comité en cada una de

dichas ciudades que abarcará todo el Grupo, tendrán carácter local y estarán compuestos de cinco Vocales patronos y cinco obreros con carácter efectivos, e igual número de cada clase como suplentes.

M.—En Palma de Mallorca, con jurisdicción en todas las islas Baleares; en San Sebastián y Bilbao, con jurisdicción en el territorio de Guipúzcoa y Vizcaya, se constituirán dos Comités interlocales en cada una de las citadas capitales, uno para despachos y oficinas en general, y otro para Banca, estando integrado cada uno por siete Vocales patronos y siete Vocales obreros con carácter efectivos, y de igual número de cada clase como suplentes.

N.—En Valencia se constituirán tres Comités interlocales, el primero para despachos y oficinas en general, el segundo para Banca y el tercero para las oficinas de Compañías de gas, agua y electricidad; el de Banca tendrá jurisdicción en las provincias de Alicante, Castellón y Valencia, y los otros dos en la provincia de Valencia, y estarán formados cada uno por cinco Vocales patronos y cinco obreros como efectivos, e igual número de cada clase como suplentes.

O.—En Madrid se constituirán tres Comités interlocales con jurisdicción en toda su provincia para despachos y oficinas en general el primero, para Banca el segundo, y para Seguros el tercero; estando compuestos cada uno de siete Vocales patronos y siete obreros con carácter de efectivos, y de igual número de suplentes.

P.-La elección de la representación patronal para los Comités del Grupo 26 será efectuada por todas las entidades de esta clase, enumeradas en la elección del grupo 25, que tengan empleados en despachos, oficinas, etc., y las siguientes: Asociación de Bancos y Banqueros del Norte de España, con 3.229 empleados que comprende las provincias de Vizcaya, Guipúzcoa, Alava, Navarra, Logroño, Burgos, Palencia, León, Asturias, Santander, La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra; Asociación de la Banca española del Centro de España, con 6.158 empleados, comprendiendo las provincias de Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Soria, Segovia, Avila, Valladolid, Zamora, Salamanca, Cáceres, Badajoz y Albacete, todas las provincias andaluzas y canarias y Norte de Africa; La Equitativa (Fundación Rosillo), 107 obreros, y Sociedad de Seguros la Patria Hispana, 105 obreros.

Q. – La elección de la representación obrera se realizará por las entidades de esta clase, reseñadas para el grupo 25 única y exclusivamente por los socios que pertenezcan a alguna especia-

lidad del grupo 26, y por las siguientes: Sindicato de empleados, Vitoria, con 75; Asociación general de empleados, de Vitoria, con 115; Asocia ción de empleados de Banca y Bolsa y Similares de Alicante, con 222; Unión de tenedores de libros y empleados de escritorio, Almería, con 96; Asociación de empleados de escritorio y oficinas, de Burgos, con 65; Unión de empleados de escri torio, de Jerez de la Frontera, con 319; Unión de tenedores de libros y áuxiliares de escritorio, de Granada, con 162; Sindicato libre profesional de empleados de Banca y Bolsa, de Pamplona, con 52; Asociación de empleados de oficinas y viajantes y comisionistas, de Gijón, con 320; Sindicato profesional de empleados de oficinas, con 53, Asociación libre de empleados de oficinas, de Santander, con 365; Sindicato Católico de empleados mercantiles, de Sevilla, con 105; Asociación cultural de empleados de Banca, de Valencia, con 351; Sociedad de empleados de las explotaciones de la Sociedad de aguas potables y mejoras de Valencia, Asociación de empleados de Banca y Bolsa de Valencia, con 405; Sociedad Ceoperativa de empleados Lebón, de Valencia, con 74; Asociación de empleados de Banca, Bolsa y similares, de Castellón, 102; Asociación general de empleados de oficinas, Bilbao, con 1.190; Asociación libre de empleados de oficinas, de Bilbao, 802; Solidaridad de empleados vascos de Bilbao, con 352.

Sindicato Católico de empleados mercantiles, Sevilla, 305; Sindicato Católico de empleados de Nuestra Señora de los Reyes, Sevilla, 35; Sindicato profesional de empleados de oficinas, de Gijón, con 35 socios; Unión de empleados de escritorio, Sevilla, 1.256; Asociación de empleados mercantiles, de Vigo, con 52; Sindicato Católico de empleados y similares, de Madrid, con 285.

Segundo. En las provincias donde no figure ninguna entidad patronal ni obrera, la elección de la representación de la clase correspondiente se realizará conforme lo dispuesto en la regla 8.ª del artículo 12 del Real decreto-ley de Organización Corporativa nacional.

Tercero. Las entidades patronales verificarán su elección conforme lo prevenido en las reglas 4.º y 6.º del art. 12 del citado Real decreto-ley, y las obreras, según lo establecido en la 4.º y 5.º

Cuarto. Los escrutinios de la elección de cada Comité se verificarán en la Delegación regional de Trabajo respectiva donde ésta exista, bajo la presidencia del Delegado o en las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo, bajo la presidencia del Alcalde, el día 4 de Abril próximo, a la hora que por los Delegados o por los Presiden tes de cada Delegación se señale. El de Madrid se verificará el mismo día 4, a las doce de su mañana, en la Dirección general de Trabajo de este Ministerio. Todo ello conforme a lo que señala la regla 7.ª del artículo 12 del citado Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, debiendo las entidades obreras en el momento del escrutinio presentar, aparte de las actas parciales de la votación, el Registro de socios y la lista de los que hayan intervenido en la elección, documentos que serán autorizados por el Presidente y Secretario de la entidad.

Quinto. Dentro del plazo señalado para las elecciones se abre uno de ocho días, a partir de la publicación de esta disposición en la Gaceta de Madrid, para que pueda reclamarse tanto sobre el número de socios con que figuran inscritas las diversas Asociaciones como sobre la inclusión de las que tengan derecho, con arreglo al mencionado Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, o la exclusión de las que, estando inscritas, hayan perdido su existencia legal.

Sexto. Por los Gobernadores civiles de todas las provincias se dispondrá la inmediata publicación de esta disposición en el Boletin oficial de la provincia, para que llegue a conocimiento de las entidades y personas interesadas.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Marzo de 1928.—Aunós.—Señores Director general de Trabajo y Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta del dia 21 de Marzo.)

company, ocales materials 7 do o come

desperator, corresponde eb sejoènes

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN. Número 161.

Ilmo. Sr.: Para conseguir que la recaudación de las contribuciones e impuestos del Estado se realice de modo que ofrezca las mayores facilidades para el contribuyente, dispuso el Real decrete de 14 de Octubre de 1926, en relación con el 2 de Marzo anterior y con el reglamento de 30 de Junio del mismo año, que el período voluntario de cobranza, que, con arreglo al artículo 36 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, estaba limitado al segundo mes de cada trimestre, fuera ampliado en diez días más, o sea en los diez primeros días del tercer mes del trimestre respectivo, en los cuales los contribuyentes que no hubieren satisfecho sus cuotas al intentarse el cobro a domicilio o durante los días de permanencia del Recaudador en cada pueblo, según los casos, pueden verificarlo en el local donde aquél

tenga establecida su oficina en la respectiva zona.

Esta ampliación de plazo, que proporciona mayor tiempo para el pago de los tributos sin incurrir en apremio, requiere como complemento que las oficinas recaudatorias se hallen convenientemente instaladas y que estén abiertas al público las horas necesarias para que el servicio pueda desenvolverse con toda normalidad.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

- 1.º Que se exija con todo rigor el cumplimiento exacto de lo prevenido en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en cuanto a que cada uno de los días en que los Recaudadores permanezcan en las respectivas localidades de su zona durante el período de recaudación voluntaria, esté abierta la cobranza seis horas cuando menos
- 2.º Que la oficina recaudatoria de cada zona se halle abierta al público, como minimo, durante cuatro horas diarias en el segundo mes de cada trimestre, y ocho, o sea cuatro por la mañana y cuatro por la tarde, en los diez primeros días del tercer mes del trimestre, sin perjuicio de que en casos excepcionales se aumente su número, si así lo acuerda el Delegado de Hacienda.
- 3.º Que los Delegados y Subdelegados de Hacienda exijan que dichas oficinas estén instalados en sitio conveniente, en locales decorosos y con disposición adecuada para atender en debida forma a los contribuyentes.
- 4.º Que los Delegados de Hacienda fijen y hagan públicas cuáles han de ser las horas cuyo mínimo señala la regla segunda, a fin de que haya uniformidad en las oficinas recaudatorias de cada provincia y los contribuyentes sepan con fijeza a qué atenerse sobre este particular.
- 5.º Que los Delegados de Hacienda cumplan y hagan cumplir rigurosamente estas prescripciones, corrigiendo con severidad cualquier infracción que de éllas conociesen.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Marzo de 1928. —Calvo Sotelo.—Señor Director general de Tesoreria y Contabilidad.

(Gaceta del dia 22 de Marzo.)

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Anuncios.

Por acuerdo de la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial, de fecha 24

de Febrero último, recaído en el expediente de comprobación de los Registros fiscales de edificios y solares de los términos municipales de Aldehuela del Rincón, Rollamienta y Valdeavellano de Tera, aprobando los trabajos realizados por el servicio del Catastro, se advierte a los señores Alcaldes de dichas localidades, que las reclamaciones colectivas concernientes a la comprobación de dichos Registros fiscales, y autorizadas por la ley de 26 de Julio de 1922, podrán formularse en el plazo de un año, a contar de la fecha del acuerdo, según se dispone en la regla 1.ª de la Real orden de 13 de Abril de 1924, y con sujeción a las prescripciones de la misma.

Soria 21 de Marzo de 1928.—El Delegado de Hacienda P. I., Lorenzo de Velasco.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Tesorería y Contabilidad, en su orden fecha 21 del actual, queda abierto el pago de la mensualidad corriente, a las Clases pasivas que perciban sus haberes en esta provincia, durante los dias 2, 3 y 4 del próximo mes de Abril, en la forma siguiente:

Día 2. Retirados, montepio civil y mesadas de supervivencia.

Día 3. Montepio militar, jubilados y remuneratorias.

Día 4. Todas las nóminas sin distinción y habilitados.

Soria 23 de Marzo de 1928.—El Delegado de Hacienda P. I., Lorenzo de Velasco.

Conversión de Deuda perpetua en amortizable.

Por Real orden del Ministerio de Hacienda de 20 del actual, se autoriza a los poseedores de títulos de depósitos que los tengan constituídos en la Caja general de Depósitos en Deuda perpetua interior y que deseen convertirlo en amortizable, acogiéndose al Real decreto-ley de 13 del actual, para que puedan solicitarlo de la Ordenación de pagos de dicha Caja, directamente hasta el 31 del corriente mes, o por conducto de la Delegación de Hacienda, expresando los números y capitales de los resguardos.

Lo que se hace público por medio del Boletín oficial de la provincia, para general conocimiento.

Soria 23 de Marzo de 1928.—El Delegado de Hacienda P. I., Lorenzo de Velasco.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE SORIA.

Sección de transportes.

Debiendo procederse a la celebración de su-

basta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre las oficinas del ramo en Almazán y Baraona, bajo el tipo máximo de 3.750 pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en esta Administración principal y estafeta de Almazán, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º, del título 2.º del reglamento para el régimen y servicio del ramo de correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel sellado de la clase 6.ª que se presenten en la estafeta de Almazán y en esta principal, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 16 de Abril próximo a las diecisiete horas p que la apertura de los pliegos tendrá lugar en esta oficina el día 21 de Abril a las once horas.

Soria 21 de Marzo de 1928.—El Administrador principal, Maximino García Izquierdo.

Modelo de proposición

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario en automóvil desde la oficina del ramo de Almazán a Baraona y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general.

Y para seguridad de esta proposición acompaño a élla y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 750 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Juzgados municipales

CIGUDOSA

Don Venancio Cabriada Sanz, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que habiéndose anunciado por medio del Boletin oficial de la provincia, correspondiente al día 14 del actual, para la celebración de las subastas que en el mismo se refiere, y resultando que el día que termina el plazo y el siguiente son feriados, por ser los días de Jueves y Viernes Santo, cuyos días no son hábiles, en virtud de lo dispuesto en el artículo 257 de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia por este periódico oficial, que las referidas subastas tendrán lugar el día 4 de Abril próximo, a las mismas horas señaladas, y bajo las condiciones que se detallan anteriormente.

Y para su inserción en el Boletin oficial, expido

el presente en Cigudosa a 22 de Marzo de 1928.—
El Juez municipal suplente, Venancio Cabriada.

— El Secretario, Eloy Peña.

mi nie sofndirt ent ob ogsg le sasg equeti gevent

Ayuntamientos

MOLINOS DE DUERO

Hallándose en caja del pósito, 1.578'39 pesetas, se admiten, bien en esta Secretaría o en la oficina de la Sección provincial de pósitos, solicitudes de préstamo con las formalidades debidas, por espacio de 8 días, desde el siguiente al de la inserción de éste en el Boletin oficial de la provincia.

Molinos de Duero 9 de Marzo de 1928.—Fernando Rincón.

REVILLA DE CALATAÑAZOR

Hallándose en la caja del pósito municipal de este pueblo, la cantidad de 10.383'67 pesetas, se hace saber, que por espacio de diez días contados desde la publicación del presente en el Boletin oficial de la provincia, se admitirán solicitudes de préstamo ante esta Alcaldia y ante la Sección provincial de pósitos.

Revilla de Calatañazor 21 de Marzo de 1928. -- El Alcalde, Tiburcio Soria.

Altas y bajas.

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento, para que sus operaciones sirvan de base al repartimiento de la contribu ción rústica y pecuaria en el próximo año de 1929, se encarga a todos los propietarios y ganaderos, así como a los administradores de hacendados forasteros, presenten en las Secretarias de cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por término de 15 días, las relaciones de altas y bajas que haya podido sufrir su riqueza desde la última rectificación; advirtiéndoles, que transcurrido dicho plazo no podrán ser admitidas, y quedará consignada a cada contribuyente la misma riqueza que tiene señalada en el actual repartimiento.

Asimismo se hace público que dicho apéndice, así como el acta general de recuento de ganados, estarán terminados el día 30 de Abril, y permanecerán expuestos en las Secretarias del 1.º al 15 de Mayo siguiente, a los efectos de reclamación.

Pueblos que se citan.

Rioseco de Soria. Garray. Morón de Almazán. Tardelcuende. Covaleda.

SORIA, - Imprenta provincial.